



SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

**Resolución N 061
(06 de diciembre de 2019)**

POR LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNAS TARJETAS DE OPERACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS DE SERVICIO PÚBLICO VINCULADOS A LA EMPRESA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9

La suscrita SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria es la competente para oficializar y expedir tarjetas de operación de vehículos de servicio público y de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 en su libro 2 Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1 “del servicio público de transporte terrestre automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros” en su sección 10 sobre vinculación y desvinculación de equipos invoca en su Artículo 2.2.1.1.10.2 **Vinculación**. “La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de este al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente”.

Que en la sección 11 “Tarjeta de Operación”, Artículo 2.2.1.1.11.2 del Decreto 1079 de 2015 reglamenta así su **Expedición**. “La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. Versa: **Vigencia de la tarjeta de operación.** “La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1079 de 2015 señala: **Contenido.** “La tarjeta de operación contendrá, al menos, los siguientes datos: 1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción. 2. Del vehículo: clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y **tipo de combustible**. 3. Otros: **nivel de servicio**, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide. Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte”.

Que el Artículo 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1079 de 2015 **Obligación de Gestionarla.** Es obligación de las empresas de transporte gestionar las tarjetas de operación de la totalidad del parque automotor y entregarlas oportunamente a los propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (02) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Gestionada la nueva tarjeta de operación, el representante legal de la empresa deberá devolver las tarjetas de operación vencidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la respectiva entrega para su destrucción.

Las autoridades de transporte competentes deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar que la elaboración y entrega del documento de operación se efectué en el término previsto.

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 el señor Jaime Nieto Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquirá, allegó oficio con radicados internos 21643-2019 del 01 de noviembre de 2019, 21716 del 05 de noviembre de 2019, 21828 del 07 de noviembre de 2019 y 22439 del 19 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó la expedición de las siguientes tarjetas de operación para los siguientes vehículos tipo microbús de servicio público con estas características:

PLACA	UPP-196
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	12 PSJ
MARCA	MITSUBISHI
MODELO	2007
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	JMYHNP13W7A000208
MOTOR	4G63MG4907
COMBUSTIBLE	GAS GASOL
PROPIETARIO	GARZON ROMERO PABLO ALBERTO C.C.79.163.187



PLACA	TSM-179
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	17 PSJ
MARCA	GOLDEN DRAGON
MODELO	2016
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	LFZBBADD0GA704359
MOTOR	1504414747
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	RODRIGUEZ BAYONA ROSALBA Y OTRO (S) C.C. 52.665.787

PLACA	SQW-772
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	16 PSJ
MARCA	JINBEI
MODELO	2013
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	LSYHDAAD2DK042873
MOTOR	CA4D28CRZ88002141
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	CRISTANCHO FUQUENE RAUL C.C.2.995.284

Que junto con el oficio de solicitud de expedición se anexo:

- Solicitud de expedición de las Tarjetas de Operación para los vehículos antes mencionados, suscrita por el señor Jaime Nieto Nieto Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9
- Dentro de los radicados 21828-2019 y 22439-2019 el suscrito Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 Certifica que los vehiculos relacionados cuentan con contrato de vinculación vigente.
- Copias simples de las licencias de transito las cuales se encuentra a la fecha en estado vigente ante el RUNT y establece como propietarios a:
 - licencia de tránsito No. 10007791974 del vehículo de placas – UPP196
 - licencia de tránsito No. 10010785797 del vehículo de placas – TSM179
 - licencia de tránsito No. 10004583616 del vehículo de placas – SQW-772
- Copia simple del certificado de revisión tecno mecánica correspondiente a los vehículos
 - UPP-196 Certificado No. 144132807 con fecha de vencimiento 04/11/2020
 - TSM-179 Certificado No. 144310783 con fecha de vencimiento 25/11/2020



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

- SQW-772 Certificado No. 144489392 con fecha de vencimiento 28/11/2020
- e. - Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado, del vehículo de placas UPP-196 con N° 14283600004610 con vigencia hasta el 17/10/2020
 - Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado, del vehículo de placas TSM-179 con N° 14752500001630 con vigencia hasta el 28/11/2020
 - Copia simple de la póliza del seguro obligatorio (SOAT) expedido por Seguros del Estado, del vehículo de placas SQW-772 con N° 10908800054850 con vigencia hasta el 28/11/2020
- f. Mediante radicado 21716-2019 allego, copia simple de la póliza de responsabilidad civil extracontractual expedido por Equidad Seguros donde tiene amparados a los vehículos de placas UPP-196, TSM-179, SQW-772, con la poliza N° AA129267 con vigencia hasta el 1 de septiembre de 2020, lo anterior, de acuerdo a la información reportada ante el RUNT.
- g. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil contractual expedido por Equidad Seguros, donde tiene amparado a los vehículos de placas UPP-196, TSM-179, SQW-772, con la poliza N° AA129268 con vigencia hasta el 1 de septiembre de 2020, lo anterior, de acuerdo a la información reportada ante el RUNT.
- h. Copia de la factura N° 2019007498 por concepto de pago de expedición de las tarjetas de operación de acuerdo con las tablas expedidas por el Estatuto de Rentas Acuerdo 05 de 2018, por valor unitario de VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000), M/ Cte.; lo anterior acorde con el Decreto 1079 de 2015 en su artículo su artículo 2.2.1.1.11.5 señala: Requisitos para su obtención o renovación.

Que este despacho encuentra ajustada a la norma la documentación aportada y procedente la petición elevada y, en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación y expedición de las siguientes tarjetas de operación para los vehículos vinculados con la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 Representada Legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquirá y se asignan las tarjetas de operación a los vehículos de servicio público tipo microbus solicitados así:

- Vehículo placa UPP-196 -- Tarjeta Operación -081-2019
- Vehículo placa TSM-179 -- Tarjeta Operación -082-2019
- Vehículo placa SQW-772 -- Tarjeta Operación -083-2019

Lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1079 de 2015, relacionando las características ya mencionadas en la parte motiva de la presente resolución por una vigencia de dos (2) años los vehículos de placas:

- UPP-196, TSM-179, SQW-772 desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Representante Legal de la empresa EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 Representada Legalmente por el señor Jaime Nieto



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal. 250240

Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquirá, para que una vez vencido los amparos de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual se sirva allegar a esta Secretaría de Transporte y Movilidad el certificado de la expedición de las nuevas pólizas por el término de la vigencia de las tarjetas de operación otorgadas a los vehículos tipo microbús de servicio público mencionadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Representante Legal de la empresa "EXPRESO CAJICA S.A" con NIT 800.174.698-9, representada legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto Identificado con C.C 11.332.025, devolver a la Secretaria de Transporte y Movilidad las tarjetas de operación originales ya vencidas de los vehículos de placas UPP-196, TSM-179, SQW-772 dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la entrega física de las Tarjetas de Operación renovadas, lo anterior, de acuerdo al Artículo 2.2.1.3.8.6 del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO CUARTO Comunicar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo sobre la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos tipo microbús de servicio público mencionados en la presente resolución para su correspondiente registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al representante legal de EXPRESO CAJICA S.A. con NIT. 800.174.698-9 señor Jaime Nieto Nieto identificado con CC. 11.332.025 de Zipaquirá y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO SEXTO Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

Proyectó: Nathaly Guiott Pulido - Profesional Jurídico de la Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas G.- Secretaria de Transporte y Movilidad



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240